

Expediente: B-5/99 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA presenta Proyecto de Ordenanza Ref:Institucionalización incubadora de Empresas.-

**V I S T O :**

La necesidad de promover la creación de nuevos emprendimientos a partir de acciones conjuntas entre el Gobierno Comunal, Cámaras Empresarias y la comunidad en general tendientes a su fortalecimiento y consolidación, con el consiguiente efecto sobre la expansión del empleo; y

**CONSIDERANDO:**

Que las experiencias que en tal sentido se conocen aquí desarrolladas en Estados Unidos por la agencia Federal (S.B.A.) que lleva a cabo un importante programa de apoyo y asistencia técnica a las PYMES; así como en la zona alemana de Renania, cuyo éxito ha permitido la creación de numerosos puestos de empleo.-

Que teniendo en cuenta que las denominadas incubadoras de empresas constituyen una de las herramientas utilizadas en los programas nombrados y ya han sido rescatadas en localidades de la Provincia de Buenos Aires, en donde se llevan a cabo, en algunos casos con singular éxito.-

**POR LO EXPUESTO:**

El H. Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 9 de Abril de 1999, aprobó por unanimidad la siguiente:

**O R D E N A N Z A :**

**DE LA CREACION Y OBJETO NORMATIVO**

**ARTICULO 1º-** Institucionalícese en el Partido de Pergamino el ----- macroemprendimiento "INCUBADORAS DE EMPRESAS" ----- (I.E.P.), la que comprenderá las adecuaciones, refacciones y/o construcciones de espacios físicos determinados, destinados a ser compartidos por un conjunto de microempresas que, mediante un sistema organizativo común puedan asumir necesidades básicas, con integración de esfuerzos y riesgos compartidos en la búsqueda del mejoramiento de calidad de gestión mediante la conjunción y combinación de recursos de infraestructura, de medios y/o servicios de costoso o difícil acceso conforme los objetivos de reducción de costos empresariales y favoreciendo la asociación temporal de los negocios, en función de pautas de constitución, organización y funcionamientos que se especifican y obligaciones de aportes económicos que se establecen.-

**DE LA CONFORMACION INICIAL**

**ARTICULO 2º-** Los actos fundacionales serán resorte exclusivo del ----- Departamento Ejecutivo, quién determinará la evaluación y selección de las Microempresas que conformarán la INCUBADORA DE EMPRESAS en forma originaria.-

## DE LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 3º- La INCUBADORA DE EMPRESAS DE PERGAMINO se constituirá mediante una Asamblea de Microempresarios con un representante municipal.- De la Asamblea deberá surgir el Consejo de Administración que estará compuesto por TRES (3) representantes de la totalidad de los micro-empresarios y UN (1) representante municipal que no podrá presidirlo.-

Las funciones del Consejo Serán:

a) Realizar los actos de gestión, capacitación, gerenciamiento y administración con la participación o asistencia de los funcionarios del área municipal de la Producción.-

b) Actuar como árbitro en los conflictos que se susciten dentro de la I.E.P.-

c) Proponer a la Asamblea y una vez aprobado, hacer -- cumplir el Reglamento de funcionamiento y convivencia de la -- I.E.P.-

d) Designar y/o relevar el personal operativo o auxiliar rentado por por la I.E.P.-

e) Decidir previa evaluación de los proyectos productivos la admisión de nuevos integrantes de la I.E.P.-

f) Efectuar el seguimiento de las microempresas y decidir sobre la continuidad o no en el programa.-

h) Tomar toda decisión necesaria para el mejor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos perseguidos.-

## DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA - TIEMPO Y CANON

### DE CONTRAPRESTACIONES

ARTICULO 4º- La permanencia de las microempresas estará sujeta a una estadía determinada y prefijada, siendo la pasantía destinada a la transformación del micro-emprendimiento en empresas apta para su realización individual en la competencia empresarial.- Dicha estadía de alcance temporal estará sujeta a la condición de admisión y respeto al Reglamento de funcionamiento que dictará el Consejo de Administración en el que pautará las condiciones de mantenimiento de la estadía.-

Determinase que la estadía tendrá una duración de CUATRO (4) años, cuya fundamentación está representada en la necesidad de recambio para dar cabida a nuevos emprendedores, salvo que se pruebe la imperiosa necesidad de prórroga, la que no podrá exceder de DOS (2) años.-

Establécese el pago del canon como contraprestación de la permanencia dentro de la incubadora variable según la siguiente escala:

a) Primeros SEIS (6) meses, sin cargo.-

b) A partir del 2º semestre el canon será fijado por el

Departamento Ejecutivo considerando valores de mercado, a valores crecientes, alcanzando al 4º año un valor equivalente al 80 % de los mismos para igual superficie .-

#### DE LAS OBLIGACIONES

##### ARTICULO 5º- Del Municipio

1º) Generar los espacios necesarios para la creación y - expansión de la Incubadora de Empresas.-

2º) Construir o reciclar o arrendar naves industriales.-

3º) Invertir en la generación de infraestructura básica

4º) Asignar recursos propios u obtenidos por convenio - con la Provincia o Nación a los fines indicados en los incisos anteriores.-

5º) Asignar los fondos recaudados en concepto de canon y/o cualquier otro ingreso proveniente del sistema de incubadoras de empresas exclusivamente al mejoramiento del mismo, especialmente adquisiciones del área comunicaciones.-

##### De los emprendedores:

Las relaciones entre los microempresarios y la Municipalidad se regirán por contrato de comodato.- Una vez que las micro-empresas han tomado posesión del espacio asignado, les corresponderán asumir con recursos propios:

1º) Acondicionamiento de acuerdo a necesidades específicas.-

2º) Realizar las gestiones ante las empresas prestatarias de servicios.-

3º) Abonar las expensas comunes correspondientes al mantenimiento de los espacios comunes, mejoras que decida el Consejo de Administración o servicios de comunicaciones.-

4º) Contratar los seguros que contemple el bien inmueble, personas en relación de dependencia, de terceros, de bienes propios y de terceros.-

#### DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA I.E.P.

ARTICULO 6º- La Asamblea de microemprendedores elaborará un Reglamento de Funcionamiento que deberá ser puesto a consideración del Departamento Ejecutivo para su ratificación en un plazo no mayor a 60 días.- Dicho reglamento contemplará la Constitución del Consejo de Administración, derechos y obligaciones de los emprendedores, condiciones de admisión y sanciones, renovación de autoridades, derechos y obligaciones de los emprendedores, condiciones de admisión y sanciones, renovación de autoridades, derechos y obligaciones del órgano de administración etc.-

#### DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EMPRENDEDORES

ARTICULO 7º- Los microempresarios incluidos en la incubadora de empresas gozarán de exención de tributos municipales por el tiempo que dure su estadía hasta el máximo de 4 años contemplado.-

O T R O S

ARTICULO 8º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a instrumentar----- las reglamentaciones necesarias dentro del marco general descrito al efecto del cumplimiento de la normada.-

ARTICULO 9º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec--  
----- tos.-

PERGAMINO, Abril 12 de 1999.-

ORDENANZA Nº 4895/99.-

  
Juan I. Marconato  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Guillermo A. Illia,  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante